

MINERA VALPARAISO S.A.

(S.A. Abierta) - Insc.Reg.Valores N°0098

Teatinos N°220 - Piso 7°

Casilla 161-D - Santiago

Tel (56 2) 4216000

Fax (56 2) 3611548



Santiago, 17 de agosto de 2005

N°221/2005

Señor
Alejandro Ferreiro Yazigi
Superintendente de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

INTENCIÓN DE TOMA DE CONTROL de COLBÚN S.A. Inscripción en el Registro de Valores N° 295

“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 18.045 y a lo establecido en el Título I de la sección I, de la Norma de Carácter General N° 104, de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, **MINERA VALPARAISO S.A.** (en adelante también la “Informante”), comunica al público en general su intención de tomar el **control** de la sociedad anónima abierta **COLBÚN S.A.**, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 295, (en adelante “COLBÚN”).

La toma de control cuya intención se comunica se efectuaría mediante la fusión de sociedades bajo control de la Informante propietarias de activos eléctricos, con COLBÚN, en los términos y condiciones que fueron divulgados al público mediante sendos hechos esenciales de COLBÚN y Minera Valparaíso S.A. de fechas 2 y 3 de Agosto de 2005, respectivamente, los cuales consisten en lo siguiente:

(1) Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2005, suscrito por los representantes de Minera Valparaíso S.A. y su filial Forestal Cominco S.A.(en adelante “Grupo Matte”) y Suez Energy Andino S.A. (en adelante “Grupo Suez”) en la ciudad de Bruselas, Bélgica, se celebró un Acuerdo de Fusión (en adelante “el Acuerdo”), en carácter no vinculante, el cual fue aprobado por el directorio de la Informante en su sesión extraordinaria N° 1754, celebrada el día 2 de agosto pasado.

20050805124B

2005/8/17

MINERA VALPARAISO S.A.

(S.A. Abierta) - Insc.Reg.Valores N°0098

Teatinos N°220 – Piso 7°

Casilla 161-D – Santiago

Tel (56 2) 4216000

Fax (56 2) 3611548

(2) El objeto del Acuerdo es fusionar o consolidar Cenelca S.A., propietaria de los activos eléctricos de la Central Canutillar y la Central Antihue e Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A., propietaria de los activos eléctricos de la Central Los Quilos, la Central Blanco, la Central Juncal, la Central Juncalito, la Central Chacabuquito y la Central Hornitos, esta última en construcción, ambas sociedades controladas por Minera Valparaíso S.A. (en adelante, las “Eléctricas Grupo Matte”), a COLBÚN.

(3) La participación accionaria directa e indirecta del Grupo Matte y Grupo Suez en COLBÚN, como resultado de la fusión proyectada en el Acuerdo, se ubicaría en los siguientes rangos: (i) Grupo Matte: un máximo de 51,54% y un mínimo de 48,86%; y (ii) Grupo Suez: un mínimo de 18% y un máximo de 19%. La participación accionaria definitiva se acordará antes de celebración de la Promesa de Fusión que se menciona en el numeral (6) siguiente (en adelante “la Promesa”), una vez conocido el *fairness opinion* solicitado por el directorio de COLBÚN que emitirán dos bancos de inversiones y el resultado del proceso de *due diligence* respecto de los estados financieros al 30 de junio de 2005, que se llevará a cabo en un período anterior a la celebración de la Promesa de Fusión, en COLBÚN y sus filiales y, paralelamente y en similares condiciones, en la Eléctricas Grupo Matte.

(4) Adicionalmente, con motivo de la fusión y a contar de ésta, Grupo Matte e Inversiones Electropacífico Limitada (en adelante “Electropacífico”) actual controladora de COLBÚN, no tendrán pacto de actuación conjunta de ninguna especie. Asimismo, Forestal Cominco S.A., filial de la Informante y Suez Energy Andino S.A., dividirán Electropacífico en dos: la continuadora legal (58,50%) y una nueva sociedad resultante de su división (41,50%), a las que asignarán las acciones de COLBÚN de propiedad de Electropacífico, en idénticos porcentajes a los señalados anteriormente y, posteriormente, Forestal Cominco S.A. y Suez Energy Andino S.A. permutarán derechos o acciones en la sociedad continuadora y en la nueva sociedad resultante de la división, de manera que Grupo Suez resulte único socio o accionista de la primera y Grupo Matte resulte único socio o accionista de la segunda. Efectuada la permuta, terminarán todas las obligaciones recíprocas de Grupo Matte y Grupo Suez respecto a la administración de Electropacífico y a través de ésta de COLBÚN, a las participaciones de los Grupos en una y otra sociedad, a las actividades que cada cual pueda realizar en empresas del SIC y a cualquier otra materia contenida en los mismos.

(5) La participación accionaria directa e indirecta que alcanzará la Informante en COLBÚN, en caso de materializarse la fusión y división indicadas en los numerales anteriores, será un máximo de 51,54 % y un mínimo de 48,86 %. La Informante no tiene la intención de efectuar en el futuro, por sí y/o a través de otra persona, nuevas adquisiciones de acciones de COLBÚN.

MINERA VALPARAISO S.A.

(S.A. Abierta) - Insc.Reg.Valores N°0098

Teatinos N°220 – Piso 7°

Casilla 161-D – Santiago

Tel (56 2) 4216000

Fax (56 2) 3611548

(6) Una vez acordada la participación accionaria definitiva de cada Grupo en COLBÚN, los Grupos Matte y Suez negociarán una Promesa de Fusión, en virtud de la cual queden legalmente obligados a concurrir con su voto a la aprobación de la fusión en las juntas de accionistas respectivas. La fusión estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, tales como: (i) La obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de la fusión incluyendo la aprobación de los directorios, juntas de accionistas, acreedores, inscripciones o registros ante la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) y organismos reguladores internacionales pertinentes; (ii) Que no exista ningún cambio material adverso en COLBÚN o en las Eléctricas Grupo Matte, entre la fecha del Acuerdo y las juntas extraordinarias de accionistas. El cambio material adverso será definido por los Grupos en la Promesa; (iii) Que en el período de transición que se describe más adelante, ninguna de las Eléctricas Grupo Matte o COLBÚN, ni sus respectivas filiales, efectúen alguna de las operaciones a que dicho numeral se refiere; (iv) Que no exista ninguna orden de autoridad o procedimiento legal que tenga por objeto impugnar la fusión; (v) Otras condiciones que los Grupos puedan acordar en la Promesa: a saber, que la fusión no dé origen a la obligación de efectuar una Oferta Pública de Adquisición de Acciones conforme a las reglas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores (en adelante, “OPA”); la regulación de un porcentaje máximo de retiro de accionistas disidentes en COLBÚN con motivo de la fusión u otras. Los Grupos Matte y Suez convinieron que entre la fecha del Acuerdo y las juntas extraordinarias de accionistas llamadas a pronunciarse sobre la fusión, harán sus mejores esfuerzos para que las Eléctricas Grupo Matte y COLBÚN (y las filiales de unas y otra) se abstengan de: (a) realizar o participar en alguna actividad no comprendida dentro del giro y del curso ordinario de sus negocios; (b) realizar inversiones en exceso del presupuesto o plan de inversiones aprobado por el respectivo directorio con anterioridad a la fecha del Acuerdo; (c) modificar en forma significativa su actual composición de activos; (d) contraer endeudamiento adicional o en exceso del presupuesto o plan de inversiones aprobado por el respectivo directorio con anterioridad a la fecha del Acuerdo; (e) distribuir dividendos, salvo los dividendos mínimos exigidos por la ley o los estatutos sociales o acordados por las juntas de accionistas celebradas con anterioridad al Acuerdo de Fusión; y (f) efectuar algún tipo de acto o celebrar contratos que alteren o pudieren alterar en forma significativa su situación patrimonial o que pudieren producir un cambio material adverso en alguna de las empresas que se fusionarán o en sus filiales. El Acuerdo y la Promesa estarán sometidos a la ley chilena y a la jurisdicción arbitral convenida. De acuerdo al calendario tentativo estimado por los Grupos Matte y Suez, las juntas extraordinarias de accionistas de Cenelec S.A., de Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A. y de COLBÚN llamadas a pronunciarse sobre la fusión, se celebrarán dentro del segundo semestre de 2005.

MINERA VALPARAISO S.A.

(S.A. Abierta) - Insc.Reg.Valores N°0098
Teatinos N°220 – Piso 7°
Casilla 161-D – Santiago
Tel (56 2) 4216000
Fax (56 2) 3611548

(7) La Informante señala que para el período de 12 meses siguiente a la obtención del control de COLBÚN, no tiene iniciativas especiales en cuanto a “Planes de Negocios” para la sociedad, considerando que ésta continúe desarrollando los negocios comprendidos en su giro ordinario, y que no tienen previsto: (i) fusionar nuevamente, reorganizar o liquidar dicha sociedad; (ii) vender o transferir la totalidad o parte relevante de los activos de COLBÚN o de cualquiera de sus filiales; (iii) efectuar cambios materiales o significativos en COLBÚN y que puedan afectar el desarrollo de sus negocios o los derechos de los accionistas de ella; ni (iv) convertir a COLBÚN en sociedad anónima cerrada y cancelar su inscripción en el Registro de Valores y en las bolsas de valores.

(8) Se deja constancia que los antecedentes de la informante son los siguientes: MINERA VALPARAÍSO S.A., RUT N° 90.412.000-6, con domicilio en calle Teatinos 220, piso 7, Santiago, constituida por escritura pública de fecha 12 de Mayo de 1906, en la Notaría de Valparaíso de don Julio Rivera Blin, cuyos accionistas principales son Forestal Bureo S.A., RUT N° 87.014.900-K, y Forestal O'Higgins S.A., RUT N° 95.980.000-6. Minera Valparaíso S.A. es una sociedad anónima abierta, fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros e inscrita bajo el N° 098 del Registro de Valores de dicha Superintendencia. Las acciones de Minera Valparaíso S.A. se cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y en la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, su nemotécnico es MINERA y no posee clasificación de riesgo. Los controladores finales de la Informante son Patricia Matte Larraín, Eliodoro Matte Larraín y Bernardo Matte Larraín. La principal actividad y negocio que realiza esta sociedad es rentista de capitales mobiliarios, con inversiones significativas en Empresas CMPC S.A., Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A., Cenelca S.A. y Puerto de Lirquén S.A. Los controladores finales de la Informante no son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros; no cotizan sus valores en bolsas de valores; y no poseen clasificación de riesgo. El porcentaje actual de propiedad que la Informante posee en COLBÚN, directa e indirectamente, asciende a 21,4 %”.

MINERA VALPARAISO S.A.

(S.A. Abierta) - Insc.Reg.Valores N°0098

Teatinos N°220 – Piso 7°

Casilla 161-D – Santiago

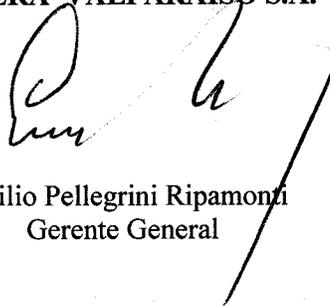
Tel (56 2) 4216000

Fax (56 2) 3611548

A mayor abundamiento se adjuntan a la presente, recortes de las publicaciones aparecidas en los diarios El Mercurio de Santiago y La Tercera de fecha 16 de Agosto de 2005.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

MINERA VALPARAÍSO S.A.



Emilio Pellegrini Ripamonti
Gerente General

cc.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores
Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores

INTENCIÓN DE TOMA DE CONTROL de COLBÚN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 18.045 y a lo establecido en el Título I de la sección I, de la Norma de Carácter General N° 104, de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, **MINERA VALPARAISO S.A.** (en adelante también la "Informante"), comunica al público en general su intención de tomar el control de la sociedad anónima abierta **COLBÚN S.A.**, inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 295, (en adelante "COLBÚN").

La toma de control cuya intención se comunica se efectuará mediante la fusión de sociedades bajo control de la Informante propietarias de activos eléctricos, con COLBÚN, en los términos y condiciones que fueron divulgados al público mediante sendos hechos esenciales de COLBÚN y Minera Valparaíso S.A. de fechas 2 y 3 de Agosto de 2005, respectivamente, los cuales consisten en lo siguiente:

- (1) Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2005, suscrito por los representantes de Minera Valparaíso S.A. y su filial Forestal Cominco S.A. (en adelante "Grupo Matte") y Suez Energy Andino S.A. (en adelante "Grupo Suez") en la ciudad de Bruselas, Bélgica, se celebró un Acuerdo de Fusión (en adelante "el Acuerdo"), en carácter no vinculante, el cual fue aprobado por el directorio de la Informante en su sesión extraordinaria N° 1754, celebrada el día 2 de agosto pasado.
- (2) El objeto del Acuerdo es fusionar o consolidar Cenelec S.A., propietaria de los activos eléctricos de la Central Canutillar y la Central Antihue e Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A., propietaria de los activos eléctricos de la Central Los Quillos, la Central Blanco, la Central Juncal, la Central Juncalito, la Central Chacabuquito y la Central Hornitos, esta última en construcción, ambas sociedades controladas por Minera Valparaíso S.A. (en adelante, las "Eléctricas Grupo Matte"), a COLBÚN.
- (3) La participación accionaria directa e indirecta del Grupo Matte y Grupo Suez en COLBÚN, como resultado de la fusión proyectada en el Acuerdo, se ubicaría en los siguientes rangos: (i) Grupo Matte: un máximo de 51,54% y un mínimo de 48,86%; y (ii) Grupo Suez: un mínimo de 18% y un máximo de 19%. La participación accionaria definitiva se acordará antes de la celebración de la Promesa de Fusión que se menciona en el numeral (6) siguiente (en adelante "la Promesa"), una vez conocido el *fairness opinion* solicitado por el directorio de COLBÚN que emitirán dos bancos de inversiones y el resultado del proceso de *due diligence* respecto de los estados financieros al 30 de junio de 2005, que se llevará a cabo en un período anterior a la celebración de la Promesa de Fusión, en COLBÚN y sus filiales y, paralelamente y en similares condiciones, en la Eléctricas Grupo Matte.
- (4) Adicionalmente, con motivo de la fusión y a contar de ésta, Grupo Matte e Electropacífico Inversiones Limitada (en adelante "Electropacífico") actual controladora de COLBÚN; no tendrán pacto de actuación conjunta de ninguna especie. Asimismo, Forestal Cominco S.A., filial de la Informante y Suez Energy Andino S.A., dividirán Electropacífico en dos: la continuadora legal (58,50%) y una nueva sociedad resultante de su división (41,50%), a las que asignarán las acciones de COLBÚN de propiedad de Electropacífico, en idénticos porcentajes a los señalados anteriormente y, posteriormente, Forestal Cominco S.A. y Suez Energy Andino S.A. permutarán derechos o acciones en la sociedad continuadora y en la nueva sociedad resultante de la división, de manera que Grupo Suez resulte único socio o accionista de la primera y Grupo Matte resulte único socio o accionista de la segunda. Efectuada la permuta, terminarán todas las obligaciones recíprocas de Grupo Matte y Grupo Suez respecto a la administración de Electropacífico y a través de ésta de COLBÚN, a las participaciones de los Grupos en una y otra sociedad, a las actividades que cada cual pueda realizar en empresas del SIC y a cualquier otra materia contenida en los mismos.
- (5) La participación accionaria directa e indirecta que alcanzará la Informante en COLBÚN, en caso de materializarse la fusión y división indicadas en los numerales anteriores, será un máximo de 51,54 % y un mínimo de 48,86 %. La Informante no tiene la intención de efectuar en el futuro, por sí y/o a través de otra persona, nuevas adquisiciones de acciones de COLBÚN.
- (6) Una vez acordada la participación accionaria definitiva de cada Grupo en COLBÚN, los Grupos Matte y Suez negociarán una Promesa de Fusión, en virtud de la cual queden legalmente obligados a concurrir con su voto a la aprobación de la fusión en las juntas de accionistas respectivas. La fusión estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, tales como: (i) La obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de la fusión incluyendo la aprobación de los directorios, juntas de accionistas, acreedores, inscripciones o registros ante la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") y organismos reguladores

internacionales pertinentes; (ii) Que no exista ningún cambio material adverso en COLBÚN o en las Eléctricas Grupo Matte, entre la fecha del Acuerdo y las juntas extraordinarias de accionistas. El cambio material adverso será definido por los Grupos en la Promesa; (iii) Que en el período de transición que se describe más adelante, ninguna de las Eléctricas Grupo Matte o COLBÚN, ni sus respectivas filiales, efectúen alguna de las operaciones a que dicho numeral se refiere; (iv) Que no exista ninguna orden de autoridad o procedimiento legal que tenga por objeto impugnar la fusión; (v) Otras condiciones que los Grupos puedan acordar en la Promesa: a saber, que la fusión no dé origen a la obligación de efectuar una Oferta Pública de Adquisición de Acciones conforme a las reglas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores (en adelante, "OPA"); la regulación de un porcentaje máximo de retiro de accionistas disidentes en COLBÚN con motivo de la fusión u otras. Los Grupos Matte y Suez convinieron que entre la fecha del Acuerdo y las juntas extraordinarias de accionistas llamadas a pronunciarse sobre la fusión, harán sus mejores esfuerzos para que las Eléctricas Grupo Matte y COLBÚN (y las filiales de una y otra) se abstengan de: (a) realizar o participar en alguna actividad no comprendida dentro del giro y del curso ordinario de sus negocios; (b) realizar inversiones en exceso del presupuesto o plan de inversiones aprobado por el respectivo directorio con anterioridad a la fecha del Acuerdo; (c) modificar en forma significativa su actual composición de activos; (d) contraer endeudamiento adicional o en exceso del presupuesto o plan de inversiones aprobado por el respectivo directorio con anterioridad a la fecha del Acuerdo; (e) distribuir dividendos, salvo los dividendos mínimos exigidos por la ley o los estatutos sociales o acordados por las juntas de accionistas celebradas con anterioridad al Acuerdo de Fusión; y (f) efectuar algún tipo de acto o celebrar contratos que alteren o pudieren alterar en forma significativa su situación patrimonial o que pudieren producir un cambio material adverso en alguna de las empresas que se fusionarán o en sus filiales. El Acuerdo y la Promesa estarán sometidos a la ley chilena y a la jurisdicción arbitral convenida. De acuerdo al calendario tentativo estimado por los Grupos Matte y Suez, las juntas extraordinarias de accionistas de Cenelec S.A., de Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A. y de COLBÚN llamadas a pronunciarse sobre la fusión, se celebrarán dentro del segundo semestre de 2005.

- (7) La Informante señala que para el período de 12 meses siguiente a la obtención del control de COLBÚN, no tiene iniciativas especiales en cuanto a "Planes de Negocios" para la sociedad, considerando que ésta continúe desarrollando los negocios comprendidos en su giro ordinario, y que no tienen previsto: (i) fusionar nuevamente, reorganizar o liquidar dicha sociedad; (ii) vender o transferir la totalidad o parte relevante de los activos de COLBÚN o de cualquiera de sus filiales; (iii) efectuar cambios materiales o significativos en COLBÚN y que puedan afectar el desarrollo de sus negocios o los derechos de los accionistas de ella; ni (iv) convertir a COLBÚN en sociedad anónima cerrada y cancelar su inscripción en el Registro de Valores y en las bolsas de valores.
- (8) Se deja constancia que los antecedentes de la informante son los siguientes: MINERA VALPARAISO S.A., RUT N° 90.412.000-6, con domicilio en calle Teatinos 220, piso 7, Santiago, constituida por escritura pública de fecha 12 de Mayo de 1906, en la Notaría de Valparaíso de don Julio Rivera Bliin, cuyos accionistas principales son Forestal Bureo S.A., RUT N° 87.014.900-K, y Forestal O'Higgins S.A., RUT N° 95.980.000-6. Minera Valparaíso S.A. es una sociedad anónima abierta, fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros e inscrita bajo el N° 098 del Registro de Valores de dicha Superintendencia. Las acciones de Minera Valparaíso S.A. se cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y en la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, su nemotécnico es MINERA y no posee clasificación de riesgo. Los controladores finales de la Informante son Patricia Matte Larraín, Eliodoro Matte Larraín y Bernardo Matte Larraín. La principal actividad y negocio que realiza esta sociedad es rentista de capitales mobiliarios, con inversiones significativas en Empresas CMPC S.A., Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A., Cenelec S.A. y Puerto de Lirquén S.A. Los controladores finales de la Informante no son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros; no cotizan sus valores en bolsas de valores; y no poseen clasificación de riesgo. El porcentaje actual de propiedad que la Informante posee en COLBÚN, directa e indirectamente, asciende a 21,4 %.

MINERA VALPARAISO S.A.

compañía", dice el gerente general corporativo, Laurence Golborne.

Con la apertura de nuevos locales en sus distintas divisiones de negocios, según Golborne, las ventas consolidadas del holding deberían llegar a unos US\$ 4.300 millones, "pero como el dólar está bajo, podría ser incluso un poco más", afirmó, agregando que a 2006 bordearían los US\$ 5.000 millones.

Hasta ese momento, desafíos importantes para Cencosud serán fortalecer sus áreas de negocios que hoy son las más débiles.

Está el caso de Easy, "cuyos flujos de caja para la empresa siguen siendo insatisfactorios para nosotros", comenta Golborne.

Tanto en Chile como en Argentina, hoy existe más de una cuarentena de locales Easy. En los próximos meses habrá una importante expansión de estas tiendas de mejoramiento del hogar. Puerto Montt, Valparaíso, Copiapó, La Serena son las ciudades elegidas hasta ahora para el desarrollo de la cadena.

El plan de reestructuración

COSTANE

► EL MALL

Center es un pensado para namente ope años más, au dera varias e



CONSTRUCCIÓN EL PEÑÓN, A IV REG

LICITACIÓN

Agua del Valle S.A.
interesadas a participar e

1.- OBJETO :

Construcción Sonda
IV Región.

2.- TIPO DE CONTRATO

Suma Alzada.

3.- REQUISITOS :

Podrán participar en
que acrediten experi
obras similares y q
Bases de Licitación.

4.- VENTA DE BASES:

Desde el Martes 16
horario de 9:00 a 14
17:00 hrs.

- En La Serena: C
- En Valparaíso: Cal
piso, Caja de Pro

Valor de los ante
IVA incluido.

En caso de pago co
ser extendido, cruz
de AGUAS DEL VAL

Las bases podrán s
a su adquisición,
Contratos, ubicad
primer piso, Valpa
Desarrollo Técnico,
N°935, La Serena.

5.- RECEPCIÓN DE LA

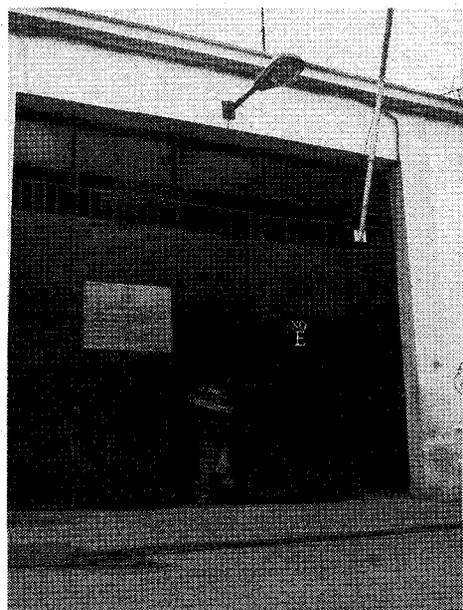
Hasta las 17:00 ho
Septiembre de 2005

- En Valparaíso: C
primer piso, Sub
- En La Serena: C
Área de Desarroll

Mayor informació

(32) 209413 - 209415 o

Visítenos en www



EL GOBIERNO recibirá hoy las explicaciones de Gendarmería ante la denuncia.

Ministro del Interior, Francisco Vidal, señaló que hoy se espera el informe de Gendarmería

Gobierno no descarta sanciones por el caso de lautaristas que violan salida diaria

A.M.M

El ministro del Interior, Francisco Vidal, dijo que el Ejecutivo no descarta sanciones en caso de confirmarse que hubo irregularidades en la aplicación del reglamento penitenciario, a raíz de la denuncia de que 12 presos subversivos no estarían cumpliendo su pena de reclusión nocturna, como se estipula para aquellos reos que han sido beneficiados con la salida diaria.

"Si hay una denuncia y si hay faltas al reglamento, hay que colocar la responsabilidad y la situación de resolverlo y aclararlo en el

ente que corresponde. En este caso es Gendarmería y su superior, que es el Ministerio de Justicia, y eso hemos pedido que sea mañana (hoy)", señaló Vidal. Agregó que se debe evaluar si Gendarmería fue estricta al recibir las excusas de los beneficiados y llamó a no adelantarse a los hechos.

Gendarmería y el Ministerio de Justicia no se han referido al tema. No obstante, fuentes de la institución penitenciaria adelantaron que entre las explicaciones que darán al gobierno está el que ninguno de los 12 reos se ha ausentado por más de tres días del centro Manuel Rodríguez. Además, varios

de los presos trabajan en una imprenta en ese mismo centro de reclusión, por lo que, se manifestó, "no estarían fuera de control".

Esto concuerda con lo que han dicho algunas fuentes de Gendarmería, quienes señalan que el no llegar a dormir una noche a la cárcel no es algo anómalo. "La regla es que cualquiera que deja de asistir por un día y lo justifica está bien. Se puede hacer. No es que este sea un caso especial", dijeron.

Sin embargo, internos comunes que regresaban el domingo en la noche al centro de reclusión, y que gozaban del mismo beneficio, comentaron a La Tercera que la

situación era un secreto a voces y que los ex lautaristas "llegan a dormir cuando quieren".

En tanto, el diputado de la UDI Iván Moreira dijo que "hay una suerte de compasión y facilidades" para los reos subversivos con el beneficio de la libertad de reclusión nocturna. "Hemos visto cómo Gendarmería se ha relajado, cómo sucede algo paradójico, que mientras los delincuentes gozan de beneficios, otros asesinan a Carabineros. Llegó la hora de intervenir en Gendarmería, donde hay responsabilidades compartidas, desde el ministro de Justicia al director de Gendarmería", agregó.

INSERCIÓN

INTENCIÓN DE TOMA DE CONTROL de COLBÚN S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 18.045 y a lo establecido en el Título I de la sección I, de la Norma de Carácter General N° 104, de 2001, de la Superintendencia de Valores y Seguros, MINERA VALPARAÍSO S.A. (en adelante también la "Informante"), comunica al público en general su intención de tomar el control de la sociedad anónima abierta COLBÚN S.A., inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 295, (en adelante "COLBÚN").

La toma de control cuya intención se comunica se efectuaría mediante la fusión de sociedades bajo control de la Informante propietarias de activos eléctricos, con COLBÚN, en los términos y condiciones que fueron divulgados al público mediante sendos hechos esenciales de COLBÚN y Minera Valparaíso S.A. de fechas 2 y 3 de Agosto de 2005, respectivamente, los cuales consisten en lo siguiente:

- (1) Por instrumento privado de fecha 29 de julio de 2005, suscrito por los representantes de Minera Valparaíso S.A. y su filial Forestal Cominco S.A. (en adelante "Grupo Matte") y Suez Energy Andino S.A. (en adelante "Grupo Suez") en la ciudad de Bruselas, Bélgica, se celebró un Acuerdo de Fusión (en adelante "el Acuerdo"), en carácter no vinculante, el cual fue aprobado por el directorio de la Informante en su sesión extraordinaria N° 1754, celebrada el día 2 de agosto pasado.
- (2) El objeto del Acuerdo es fusionar o consolidar Cenelca S.A., propietaria de los activos eléctricos de la Central Canutillar y la Central Antihue e Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A., propietaria de los activos eléctricos de la Central Los Quilos, la Central Blanco, la Central Juncal, la Central Juncalito, la Central Chacabuquito y la Central Hornitos, esta última en construcción, ambas sociedades controladas por Minera Valparaíso S.A. (en adelante, las "Eléctricas Grupo Matte"), a COLBÚN.
- (3) La participación accionaria directa e indirecta del Grupo Matte y Grupo Suez en COLBÚN, como resultado de la fusión proyectada en el Acuerdo, se ubicaría en los siguientes rangos: (i) Grupo Matte: un máximo de 51,54% y un mínimo de 48,86%; y (ii) Grupo Suez: un mínimo de 18% y un máximo de 19%. La participación accionaria definitiva se acordará antes de la celebración de la Promesa de Fusión que se menciona en el numeral (6) siguiente (en adelante "la Promesa"), una vez conocido el *fairness opinion* solicitado por el directorio de COLBÚN que emitirán dos bancos de inversiones y el resultado del proceso de *due diligence* respecto de los estados financieros al 30 de junio de 2005, que se llevará a cabo en un período anterior a la celebración de la Promesa de Fusión, en COLBÚN y sus filiales y, paralelamente y en similares condiciones, en la Eléctricas Grupo Matte.
- (4) Adicionalmente, con motivo de la fusión y a contar de ésta, Grupo Matte e Electropacífico Inversiones Limitada (en adelante "Electropacífico") actual controladora de COLBÚN, no tendrán pacto de actuación conjunta de ninguna especie. Asimismo, Forestal Cominco S.A., filial de la Informante y Suez Energy Andino S.A., dividirán Electropacífico en dos: la continuadora legal (58,50%) y una nueva sociedad resultante de su división (41,50%), a las que asignarán las acciones de COLBÚN de propiedad de Electropacífico, en idénticos porcentajes a los señalados anteriormente y, posteriormente, Forestal Cominco S.A. y Suez Energy Andino S.A. permutarán derechos o acciones en la sociedad continuadora y en la nueva sociedad resultante de la división, de manera que Grupo Suez resulte único socio o accionista de la primera y Grupo Matte resulte único socio o accionista de la segunda. Efectuada la permuta, terminarán todas las obligaciones recíprocas de Grupo Matte y Grupo Suez respecto a la administración de Electropacífico y a través de ésta de COLBÚN, a las participaciones de los Grupos en una y otra sociedad, a las actividades que cada cual pueda realizar en empresas del SIC y a cualquier otra materia contenida en los mismos.
- (5) La participación accionaria directa e indirecta que alcanzará la Informante en COLBÚN, en caso de materializarse la fusión y división indicadas en los numerales anteriores, será un máximo de 51,54% y un mínimo de 48,86%. La Informante no tiene la intención de efectuar en el futuro, por sí y/o a través de otra persona, nuevas adquisiciones de acciones de COLBÚN.
- (6) Una vez acordada la participación accionaria definitiva de cada Grupo en COLBÚN, los Grupos Matte y Suez negociarán una Promesa de Fusión, en virtud de la cual queden legalmente obligados a concurrir con su voto a la aprobación de la fusión en las juntas de accionistas respectivas. La fusión estará sujeta al cumplimiento de determinadas condiciones, tales como: (i) La obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarias para el perfeccionamiento de la fusión incluyendo la aprobación de los Directorios, juntas de accionistas, acreedores, inscripciones o registros ante la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") y organismos

reguladores internacionales pertinentes; (ii) Que no exista ningún cambio material adverso en COLBÚN o en las Eléctricas Grupo Matte, entre la fecha del Acuerdo y las juntas extraordinarias de accionistas. El cambio material adverso será definido por los Grupos en la Promesa; (iii) Que en el período de transición que se describe más adelante, ninguna de las Eléctricas Grupo Matte o COLBÚN, ni sus respectivas filiales, efectúen alguna de las operaciones a que dicho numeral se refiere; (iv) Que no exista ninguna orden de autoridad o procedimiento legal que tenga por objeto impugnar la fusión; (v) Otras condiciones que los Grupos puedan acordar en la Promesa: a saber, que la fusión no dé origen a la obligación de efectuar una Oferta Pública de Adquisición de Acciones conforme a las reglas del Título XXV de la Ley de Mercado de Valores (en adelante, "OPA"); la regulación de un porcentaje máximo de retiro de accionistas disidentes en COLBÚN con motivo de la fusión u otras. Los Grupos Matte y Suez convinieron que entre la fecha del Acuerdo y las juntas extraordinarias de accionistas llamadas a pronunciarse sobre la fusión, harán sus mejores esfuerzos para que las Eléctricas Grupo Matte y COLBÚN (y las filiales de unas y otra) se abstengan de: (a) realizar o participar en alguna actividad no comprendida dentro del giro y del curso ordinario de sus negocios; (b) realizar inversiones en exceso del presupuesto o plan de inversiones aprobado por el respectivo directorio con anterioridad a la fecha del Acuerdo; (c) modificar en forma significativa su actual composición de activos; (d) contraer endeudamiento adicional o en exceso del presupuesto o plan de inversiones aprobado por el respectivo directorio con anterioridad a la fecha del Acuerdo; (e) distribuir dividendos, salvo los dividendos mínimos exigidos por la ley o los estatutos sociales o acordados por las juntas de accionistas celebradas con anterioridad al Acuerdo de Fusión; y (f) efectuar algún tipo de acto o celebrar contratos que alteren o pudieren alterar en forma significativa su situación patrimonial o que pudieren producir un cambio material adverso en alguna de las empresas que se fusionarán o en sus filiales. El Acuerdo y la Promesa estarán sometidos a la ley chilena y a la jurisdicción arbitral convenida. De acuerdo al calendario tentativo estimado por los Grupos Matte y Suez, las juntas extraordinarias de accionistas de Cenelca S.A., de Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A. y de COLBÚN llamadas a pronunciarse sobre la fusión, se celebrarán dentro del segundo semestre de 2005.

- (7) La Informante señala que para el período de 12 meses siguiente a la obtención del control de COLBÚN, no tiene iniciativas especiales en cuanto a "Planes de Negocios" para la sociedad, considerando que ésta continúe desarrollando los negocios comprendidos en su giro ordinario, y que no tienen previsto: (i) fusionar nuevamente, reorganizar o liquidar dicha sociedad; (ii) vender o transferir la totalidad o parte relevante de los activos de COLBÚN o de cualquiera de sus filiales; (iii) efectuar cambios materiales o significativos en COLBÚN y que puedan afectar el desarrollo de sus negocios o los derechos de los accionistas de ella; ni (iv) convertir a COLBÚN en sociedad anónima cerrada y cancelar su inscripción en el Registro de Valores y en las bolsas de valores.
- (8) Se deja constancia que los antecedentes de la informante son los siguientes: MINERA VALPARAÍSO S.A., RUT N° 90.412.000-6, con domicilio en calle Teatinos 220, piso 7, Santiago, constituida por escritura pública de fecha 12 de Mayo de 1906, en la Notaría de Valparaíso de don Julio Rivera Bliin, cuyos accionistas principales son Forestal Bureo S.A., RUT N° 87.014.900-K, y Forestal O'Higgins S.A., RUT N° 95.980.000-6. Minera Valparaíso S.A. es una sociedad anónima abierta, fiscalizada por la Superintendencia de Valores y Seguros e inscrita bajo el N° 098 del Registro de Valores de dicha Superintendencia. Las acciones de Minera Valparaíso S.A. se cotizan en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, en la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y en la Bolsa de Corredores, Bolsa de Valores, su nemotécnico es MINERA y no posee clasificación de riesgo. Los controladores finales de la Informante son Patricia Matte Larraín, Eliodoro Matte Larraín y Bernardo Matte Larraín. La principal actividad y negocio que realiza esta sociedad es rentista de capitales mobiliarios, con inversiones significativas en Empresas CMPC S.A., Hidroeléctrica Guardia Vieja S.A., Cenelca S.A. y Puerto de Lirquén S.A. Los controladores finales de la Informante no son fiscalizados por la Superintendencia de Valores y Seguros; no cotizan sus valores en bolsas de valores; y no poseen clasificación de riesgo. El porcentaje actual de propiedad que la Informante posee en COLBÚN, directa e indirectamente, asciende a 21,4%.

MINERA VALPARAÍSO S.A.